

**ORDENANZA N°915 –AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN CANTINA “EL CEIBO”.-**

C. Deliberante, 17 de Junio de 1.999

**VISTO:**

Que se hace necesario disponer el llamado a Licitación Pública conforme a las previsiones de la Ordenanza N°284 para otorgar en concesión el Servicio de Explotación de cantina, proveeduría en general, Kiosco y churrasquera del sector de cantina “El Ceibo” de Playa Grande emplazada en el parque y Balneario Municipal Dr. “Delio Panizza”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante debe fijar la base de la licitación objeto de la presente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal he estimado una base de pesos doscientos (\$200) para los meses de Diciembre, enero y febrero y pesos cincuenta para el mes de marzo, por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el respectivo llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio de explotación de la cantina denominada “El Ceibo” emplazada junto a Playa Grande en el Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, por un lapso de dos (2) años con opción a uno (1) más, determinándose la base en la suma de pesos doscientos (\$200) para los meses de diciembre, enero y febrero y pesos cincuenta (\$500) para el mes de marzo, todo conforme lo dispuesto en la Ordenanza N°284 sus modificatorias y Decretos reglamentarios y Ley 3.001.-

**ARTÍCULO 2º:** Forma parte de la presente el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I se agrega como cuerpo legal y útil de la presente y que consta de quince cláusulas.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

Mirta Liliana Elal  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Eduardo Néstor Menendez  
Vice-Presidente Primero  
Concejo Deliberante

## ANEXO I

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CANTINA, PROVEEDURÍA Y KIOSCO DEL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA”.-**

**CLÁUSULA 1º:** Llamase a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación del servicio y cantina proveeduría y Kiosco en el Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza” ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.-----

**CLÁUSULA 2º:** La concesión comprende: la explotación de la cantina central “El Ceibo” ubicada en Playa Grande, siendo su uso destinada a cantina, proveeduría en general y Kiosco en forma habitual, excepción hecha del 1º piso e instalaciones sanitarias que se reserva el concedente.-----

**CLÁUSULA 3º:** Temporada y horario cantina “El Ceibo”: durante todo el año, excepción hecha los días lunes en la temporada comprendida entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo, la atención se efectuará en el horario de 8,00 horas en adelante y en resto del año en el horario comprendido en las horas de sol (pudiendo ser optativo), atención en el período comprendido entre el 31 de Marzo y el 1º de Diciembre se prestará servicio reducido.-----

**CLÁUSULA 4º:** La Concesión tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de posesión con opción a un año más de prórroga. La prórroga para ser considerada deberá ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de Rosario del Tala, por el concesionario dentro del período que medie entre los cinco (5) a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión. La falta de resolución dentro de los noventa día de la fecha de presentación del pedido de prórroga implicará la aplicación de la misma en forma automática.-----

**CLÁUSULA 5º:** Bases y Forma de Pago: Se considerarán las propuestas que acepten la Base de pesos Doscientos (\$200.-) durante los meses de Diciembre, enero y febrero y de pesos Cincuenta (\$50.-) en el mes de marzo.-----

**CLÁUSULA 6º:** La Municipalidad de Rosario del Tala, entregará a quien resulte adjudicatario el terreno y edificio que se licitan con sus construcciones complementarias e instalaciones, según planillas de inventarios que se podrán consultar en esta Repartición, las que podrán ser reajustadas en el momento de la entrega con las observaciones a que hubiere lugar y serán subscriptas por el adjudicatario y el representante de esta Municipalidad en el momento de la entrega.-----

**CLÁUSULA 7º:** El concesionario realizará la explotación por si o por medio de dependientes, los que serán a su cargo exclusivo junto con el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales y responderá de todos los actos o hechos de sus dependientes que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que el concedente.-----

**CLÁUSULA 8º:** Los oferentes en la presente Licitación deberán acreditar fehacientemente su responsabilidad y capacidad, siendo estas condiciones indispensables en la elección que se efectúe para decidir la adjudicación. Asimismo, deberá acompañar presentaciones de distintas firmas comerciales de responsabilidad, proveedores del ramo que permitan formar juicio acerca de su actividad comercial, idoneidad en esta actividad y cumplimiento de sus obligaciones.-----

**CLÁUSULA 9º:** El terreno anexo al edificio será mantenido por el concesionario. El concesionario deberá permanecer durante las horas consideradas “pico” en su lugar de trabajo, cumpliendo así una atención al público exclusiva y permanente.-----

**CLÁUSULA 10º:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario dará lugar a las siguientes sanciones: **a) apercibimiento:** será aplicado en caso que ha juicio de la Municipalidad el concesionario cometa infracciones, que por su carácter no dan lugar, a juicio de la Municipalidad, a la rescisión del contrato, serán penadas con una multa regulada de acuerdo a la importancia y exclusivo arbitrio del Departamento Ejecutivo, dichas multas deberán ser oblatas dentro de

los cinco días de notificadas, en la Tesorería Municipal. **b) Rescisión:** Cuando no se habilite el establecimiento objeto de la licitación a la fecha en que se indique, cuando el concesionario no la tenga habilitada en la forma establecida en el Art. 3º), cuando fuese multado por tercera vez y en todos los casos en que la Municipalidad considere que el concesionario ha contravenido obligaciones contractuales que por su gravedad no hagan posible la continuación de la concesión, la Municipalidad podrá proceder a rescindir el contrato de concesión respectivo sin que el concesionario tenga derecho a ninguna indemnización.-----

**CLÁUSULA 11º:** El concesionario esta obligado: **a)** mantener el establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso, higiene y limpieza, debidamente cuidado y limpio el sector exterior inmediato al mismo, como asimismo al cuidado en especial de los baños anexos al mencionado edificio.- **b)** a no destinar el establecimiento a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.- **c)** a no introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y escrito de la Municipalidad, las mejoras que se introduzcan quedarán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a compensación de ninguna especie a su vencimiento.- **d)** a informar al organismo licitante nombre y datos de identidad del o de las personas que lo representaran en caso de ausencia transitoria con facultad para obligarlo. El organismo licitante se reserva el derecho a rechazar el representante propuesto. Dicha comunicación debe ser dada antes de la toma de posesión.- **e)** vencido el contrato o producida la rescisión, a entregar el inmueble en el término de quince (15) días corridos.- **f)** dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo a la naturaleza del comercio. Las indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en la concesión serán en todos los casos por cuenta del concesionario, como asimismo el cumplimiento de todas las leyes sociales en vigencia.- **g)** las tasas e impuestos que graven el inmueble están a cargo del organismo licitante y serán por cuenta exclusiva del concesionario las que correspondan por disposiciones nacionales o provinciales por la explotación del concesionario. El Municipio no cobrará patente alguna por la actividad.- **h)** la mora en el pago del servicio de la corriente eléctrica, o en el caso de instalación, el del servicio telefónico, por parte del concesionario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas más arriba.-----

**CLÁUSULA 12º:** Dentro de los ocho (8) días de comunicada la adjudicación el adjudicatario tomará las medidas para que la persona propuesta como garantía solidaria con renuncia del derecho de exclusión o división de deudas, principal pagador suscriba el correspondiente aval general que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.-----

**CLÁUSULA 13º:** En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario si fuera una firma unipersonal, los derecho-habientes podrán continuar con la concesión siempre que se cumplan las condiciones exigidas para el adjudicatario y unifiquen la personería dando garantías a satisfacción. Si fuere sociedad, en caso de fallecimiento del socio técnico la sociedad deberá proponer su reemplazo cumpliendo los requisitos de idoneidad personal.-----

**CLÁUSULA 14º:** Forman parte de este Pliego los Arts. 151º y 154º de la Ley 3.001 Orgánica de los Municipios.-----

**CLÁUSULA 15º:** La Municipalidad se reserva el derecho de determinar el alcance de la explotación de este servicio a los efectos de evitar interferencias con otros concesionarios.-----

Mirta Liliana Elal  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Eduardo Néstor Menendez  
Vice-Presidente Primero  
Concejo Deliberante